

**Convenio Marco de Colaboración Académica, entre
la Universidad de Occidente
y
La Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) de la
República Argentina**

La UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, DE MÉXICO, representado por su Rector M.C. Guillermo Aarón Sánchez, y La UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (UCES), DE ARGENTINA, representada por su Rector General, el Dr. Gastón A. O'Donnell acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, que se regirá por los siguientes artículos.

ARTÍCULO 1. - Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo académico, de los integrantes de las Instituciones firmantes, por medio de actividades propias y afines con este propósito.

ARTÍCULO 2. - Para lograr tales objetivos las partes elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que cada una aportará los medios a su alcance, ya sean personales o materiales.

ARTÍCULO 3. - Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos o dependencias de ambas instituciones.

ARTÍCULO 4. - Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- A. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- B. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- C. Intercambio de información.
- D. Estudio de Investigaciones.
- E. Consultorías.
- F. Organización de Programas de Doctorados, Masters, Postgrados, Diplomados, Cursos Superiores y Programas In Company.
- G. Organización de seminarios, conferencias, videoconferencias, talleres, etc.
- H. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- I. Asesoramiento y desarrollo conjunto de propuestas educativas para la modalidad a distancia o virtual, así como en el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito educativo.

ARTÍCULO 5. - Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

DR. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector General
Universidad de Ciencias Empresariales
y Sociales (UCES)

ARTÍCULO 6.- Las actividades a desarrollar y los mecanismos que garanticen la ejecución del presente convenio se recogerán en el “plan de acciones” que elaborarán las Direcciones de Relaciones Internacionales de ambas instituciones.

Las unidades correspondientes se pondrán de acuerdo sobre los detalles de cada visita, la que será aprobada por ambas partes.

Con una periodicidad anual, se emitirán informes de seguimiento y desarrollo de estos acuerdos para el conocimiento de las autoridades institucionales respectivas.

ARTÍCULO 7. - Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación científica y técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio.

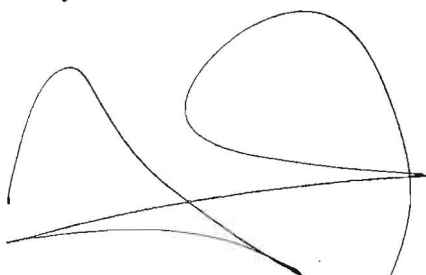
ARTÍCULO 8. - Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTÍCULO 9. - Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTÍCULO 10.- El presente convenio tendrá operatividad a partir de la firma de protocolos específicos complementarios que comprendan los aspectos técnicos, económicos y financieros.

ARTÍCULO 11. – El presente convenio no será interpretado en el sentido de constitución de asociación o sociedad alguna, sea esta regular o irregular. Ambas partes conservan su autonomía técnica, económica y jurídica y son plena y exclusivamente responsables de sus actos y de sus omisiones

ARTÍCULO 12.- Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro (4) ejemplares originales, siendo cada texto igualmente idéntico.



Dr. Gastón O'Donnell
Rector General
Universidad de Ciencias
Empresariales y Sociales

M.C. Guillermo Aarón Sánchez
Rector
Universidad de Occidente

Ciudad de Buenos Aires, 11 de diciembre de 2012